



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Subscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Miércoles 13 de marzo

Número 61

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de subasta

Esta Corporación, en sesión de 16 de febrero pasado, acordó proceder a la enajenación, mediante subasta pública, de varias fincas rústicas y de una casa-vivienda, situadas en el término municipal de Cardenajimeno, propiedad de la Corporación Provincial, que se relacionan a continuación, sirviendo de base a la misma los pliegos de condiciones económico - administrativas que, aprobados en referida sesión, han estado expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, continuando a disposición de los interesados en el Negociado de Subastas, durante el plazo de licitación.

Finca núm. 445.—“Las Arenas” o “Mata de San Pedro”, de cinco celemines y un cuartillo, de tercera o sea diez áreas, veinticinco centiáreas, con varios árboles de roble, linda, al Norte y Oeste, con otra de herencia de don Pedro Ruiz Capillas; Este, otra del Sr. Conde Bornos y de herederos de don Andrés Jalón; por Sur, otra de don Felipe Palacios. Valorada en 1.950 pesetas.

Finca núm. 446.—“La Lámpara”, de una fanega y nueve celemines y medio y un cuartillo, o sesenta y cuatro áreas, con varios árboles y arbustos de roble, linda, por Norte, con la mejonera de Castañares; Sur, tierra de herederos de Andrés Jalón; Este y Oeste, el monte del pueblo. Valorada en 2.340 pesetas.

Finca núm. 447.—“La Laguna”, de dos fanegas y dos celemines y tres cuartillos, de tercera, o sea ochenta áreas, bastante poblado de árboles y matas de roble, linda, al Norte, con el monte del pueblo, tierra de herederos de Pedro Saiz y de esta misma herencia, y por los demás aires con dicho monte. Valorada en 7.800 pesetas.

Finca núm. 448.—“Las Lossilas”, de once celemines, de tercera o treinta y tres áreas, que linda, al Norte, la Cuesta; Sur, camino de Castañares; Este, tierra de herederos de don Andrés Jalón y Oeste, con otra de don Pedro Ruiz Capillas. Valorada en 4.680 pesetas.

Finca núm. 449.—“La Quintanilla”, de cinco celemines, de tercera o sea quince áreas, linda, al Norte, otra de don Felipe Palacios; Sur, de don Pedro Ruiz Capillas; Este, arroyo y Oeste, linde. Valorada en pesetas 2.275.

Finca núm. 450.—“Pico Loma”, de dos fanegas, dos cele-

mines y dos cuartillos, de tercera calidad o sea ochenta áreas, linda, al Norte, otra de don Julián Palacios; Este, camino; Sur, cuesta valdía; Este, tierra con don Juan Peña y Oeste, linde. Valorada en 5.850 pesetas.

Finca núm. 451.—“Carre la Legua”, de cuatro celemines y un cuartillo o sean trece áreas, linda, al Norte y Sur, linde; Este, tierras de herederos de don Luis Arroyo; Oeste, otra de don Julián Palacios. Valorada en 1.547 pesetas.

Finca núm. 452.—“Roble de Manto” o “Robles Altos”, de dos fanegas y cuatro celemines y medio cuartillo, de tercera, o sean ochenta y cinco áreas, que linda, al Norte, otra de don Severiano Zubizarreta, de don Eusebio Peña y herederos de don Luis Arroyo; Sur, otra de dicho don Severiano y don Javier Ortiz Velasco; Este, camino directo de Carcedo y Oeste, camino con poco uso para dicho Carcedo. Valorada en 4.062,50 pesetas.

Finca núm. 453.—“La Candelona”, de tres celemines y un cuartillo, de tercera o sea nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, linda, Sur, otra de don Miguel Ruiz y por los demás aires, otras de servicios de Zubizarreta.

Finca núm. 454.—Otra al mismo pago de “Candelona”, de una fanega y cinco celemines y medio, de tercera, o sea cincuenta

y dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda, por Norte, otras de don Julián Palacios; de herederos de don Luis Arroyo y don Severiano Zubizarreta; Sur, otra de dicho D. Severiano; Este, otra de don Luis Moragas y Oeste, el mismo don Severiano y parte camino de servidumbre. Valoradas en 10.075 pesetas, conjuntamente la núm. 453 y 454.

Finca núm. 455.—“Mirabueno”, de dos fanegas, tres celemines y tres cuartillos, de tercera, o sean ochenta y tres áreas en erial con varios árboles, linda, al Norte, Sur y Este, con el monte pueblo y Oeste, con línea divisoria de Burgos. Valorada en 23.400 pesetas.

Finca núm. 456.—“Prado Locero”, de siete celemines y tres cuartillos, de tercera calidad, o sean veintitrés áreas y veinticinco centiáreas, lindante al Norte, camino de Burgos a San Pedro de Cardaña; Sur, tierra de don Julián Palacios; Este, linde muy elevado y Oeste, camino de Cardaña a Carcedo. Valorada en 3.120 pesetas.

Finca núm. 457.—“La Cárcaba”, de una fanega y tres cuartillos, de tercera, o sean treinta y ocho áreas con varios árboles y matas de robles, linda, por el Norte y Este, monte del pueblo; Sur, tierras de herederos de don Luis Arroyo; Oeste, otra de don Luis Moragas. Valorada en pesetas 3.705.

Finca número 458.—Una huerta en dicho pueblo de Cardeñajimeno, cercada de pared de piedra de mampostería ordinaria, al pago de “Molinillo”, al Este del pueblo, de tres fanegas, ocho celemines y tres cuartillos de sembradura, y primera y segunda calidad, equivalnete a noventa áreas, regadía la parte primera sin limitación de tiempo con el agua que baja del riachuelo de Castrillo del Val. Valorada en 36.000 pesetas.

Una casa - vivienda, situada dentro de la finca reseñada anteriormente, de 154 metros cuadrados. Valorada en 53.900 pesetas.

El tipo de licitación será el de la valoración dada a las fincas, y no se admitirán ofertas que no cubran el indicado tipo, que podrá ser mejorado por los licitadores, consignando en la proposición cantidad superior al mismo.

Se podrán hacer ofertas por el total de las fincas, por un lote de ellas, o por una sola.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de cinco, se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el Negociado de Subastas mencionado, durante las horas de trabajo, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Deberán ajustarse al modelo que al final se inserta.

En el sobre se hará constar la siguiente inscripción: “Proposición que presenta D. para tomar parte en la subasta para la enajenación de las fincas situadas en el término municipal de Cardeñajimeno.

Los licitadores acompañarán a la proposición, en sobre abierto, la siguiente documentación:

Declaración en la que afirmen, bajo su responsabilidad, que no se hallan incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, establecidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos provinciales o en la General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, una garantía provisional equivalente al dos por ciento del tipo de licitación.

Los interesados podrán asistir

a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, siempre que ésta no se halle incurso en ninguna de las causas enumeradas en los citados artículos 4.º y 5.º.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitador por el Secretario de la Diputación, o en su defecto, y por este orden, por el Oficial Mayor Letrado de la misma o por cualquier Letrado ejercitante en la Ciudad de Burgos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de licitación, estando constituida la Mesa de Subasta, que efectuará la adjudicación provisional, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y por el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La adjudicación definitiva se efectuará en la Diputación, dentro de los sesenta días siguientes al de la apertura de pliegos.

La garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe de la adjudicación otorgada.

El contrato se formalizará en escritura pública notarial, y el adjudicatario quedará obligado, en virtud del acto de adjudicación, a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante.

Modelo de proposición

D., vecino de con domicilio en, calle de, enterado del anuncio de licitación para la enajenación de las fincas situadas en el término municipal de Cardeñajime-

no, de la provincia de Burgos, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, las cuales acepta íntegramente, se compromete a la adquisición de, en la cantidad de (pesetas en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 11 de marzo de 1963.

—El Presidente Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

855.—D-901,30]

Subasta

Aprobados [por la Excm. Diputación Provincial, en sesión de 16 del pasado] mes de febrero, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en las subastas de las obras de acopio, machaqueo y empleo de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Gumiel del Mercado a La Horra, se exponen al público a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos] de reclamaciones.

Burgos, 11 de marzo de 1963.

El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel, = El Secretario, Jesús Martínez González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado José Luis Fernández Pérez, cuya busca y captura interesé en re-

quisitoria publicada en este «Boletín Oficial» de 18 de febrero pasado, núm. 41, se dejan sin efecto las órdenes que en ella se daban a la Policía Judicial, todo ello en méritos del sumario 279-62, por allanamiento de morada.

Dado en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, Manuel Ortiz.

Villarcayo

Requisitoria

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1, del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama a Rafael Rodríguez López, natural de Campo Tejar, partido judicial de Inaloz, de la provincia de Granada, que últimamente estuvo en un sanatorio de Tarrasa, y cuyo paradero se ignora, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión a las resultas del sumario 14 de 1959, por apropiación indebida, seguido contra él.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de citado Rafael Rodríguez López, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, a resultas de citado sumario.

Dado en Villarcayo, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte «Pociles», de Tartalés de Cilla

En cumplimiento del art. 147 del Reglamento de Montes,

aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace pública la vista del expediente de amojonamiento del monte «Pociles», núm. 533, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Tartales de Cilla, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan los interesados en el mismo examinar el expediente y presentar en esta Jefatura, debidamente justificadas, las reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus posibles derechos.

Burgos, 8 de marzo de 1963.
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Ayuntamiento de Cañizar de Argaña

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán pre-Delegación de Hacienda, advir- sentar sus reclamaciones en la tiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañizar de Argañó, 18 de febrero de 1963. — El Alcalde, Lázaro Delgado.

DEPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

D. Eloy Hernando Gómez Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero (Burgos),

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1963, providencia subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal, se celebrará el 29 de marzo de 1963, en el Juzgado Comarcal, a las doce horas.

Condiciones para la subasta

Enrique Martínez de Velasco.—Tierra regadía en este término municipal de Aranda de Duero, al pago de "Cantaburros", comprendida en el polígono 13, parcela número 80 de los planos catastrales, de cabida dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, linda

por el norte, con acequia de la Confederación; al sur, también acequia de la misma; este y oeste, caminos. No tiene cargas. Capitalización, 30.061,40 pesetas; valor para la subasta, pesetas 30.061,40.

Tierra regadía al mismo término municipal y pago de "Cantaburros", comprendida en el polígono 13, parcela 81 de los mismos planos catastrales, con una superficie de dos hectáreas, diecisiete áreas y sesenta centiáreas, linda norte y sur, acequias de la Confederación; este y oeste, caminos. No tiene cargas. Capitalización, 26.721,40 pesetas. valor para la subasta, 26.721,40 pesetas.

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

1.^a La certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, estará de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra clase de titulación.

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá

obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Aranda de Duero, a 4 de marzo de 1963.—El Recaudador, Eloy Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, el próximo día 27 de marzo, se anuncia por tercera vez la subasta de aprovechamiento de resinas [de 6.700 pinos, del monte «Las Cuadrillas», publicada en el «Boletín Oficial», número 19, de 23 de enero pasado, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas, con el 25 por 100 de baja, y con las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

Rabanera del Pinar, 6 de marzo de 1963.—El Alcalde, Rufino Cibrián.

878 - D-58,10

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.^o

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro